



El Consejo de Gobierno de la Universidad de León, en las reuniones celebradas los pasados días 26 de enero y 9 de marzo, aprobó la modificación de la normativa interna de reconocimiento y transferencia de créditos para los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster, en las que, entre otros aspectos, se han recogido las previsiones contempladas en el R.D. 43/2015, de 2 de febrero

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de dicha normativa, y teniendo en cuenta la experiencia obtenida desde el inicio de este proceso, este Vicerrectorado ha resuelto lo siguiente:

1. Es necesario que las respectivas Comisiones Técnicas de Reconocimiento de Créditos valoren la posibilidad de estudiar y aprobar, si procede, las propuestas de reconocimiento automático de créditos / tablas de equivalencias entre titulaciones (punto 4.c del artículo 5). Una vez acordadas dichas propuestas deberán ser presentadas, para su refrendo, a la Comisión General de Reconocimiento de Créditos.
2. Los reconocimientos de créditos que se soliciten por los estudiantes, al amparo de lo establecido en el art. 8.4. de la mencionada normativa, y que estén recogidos expresamente en la memoria del título de Grado se resolverán por el Decanato/Dirección del Centro, sin necesidad de someterlos a la consideración de Comisión alguna.
3. En los reconocimientos de créditos que se realicen en los títulos de Grado que se fundamenten en la similitud y la equivalencia en créditos ECTS, se tendrá en cuenta que 25 horas equivalen a 1 crédito ECTS y que la similitud no podrá ser inferior al 75%. En los reconocimientos de créditos que se realicen entre enseñanzas correspondientes a anteriores sistemas educativos españoles y enseñanzas de Grado (art. 11) se tendrá en cuenta que la similitud de contenidos no sea inferior al 75%.
4. En los reconocimientos de créditos que se realicen en los títulos de Máster, basados en el grado de afinidad y adecuación entre los respectivos programas y carga lectiva, se tendrá en cuenta que, en la ULE, 25 horas lectivas equivalen a 1 crédito ECTS y que la afinidad/adecuación no será inferior al 75 %.
5. Respecto al reconocimiento de créditos por estudios universitarios oficiales realizados en el extranjero, previsto en el art. 17 de la normativa interna objeto de desarrollo, la Comisión General de Reconocimiento de Créditos refrendará la propuesta de las respectivas Comisiones Técnicas de Reconocimiento de Créditos. La resolución que se adopte en las titulaciones de Grado y Másteres dependientes de Facultades o Escuelas, será firmada por el Decano/Director, o por la Vicerrectora de Actividad Académica, en el caso del resto de Másteres oficiales.
6. El reconocimiento de créditos será solicitado por el estudiante interesado, en los plazos de matrícula de cada curso.



7. El modelo oficial de solicitud de reconocimiento podrá obtenerse en la Web:
- Titulaciones de Grado
<http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-grado/reconocimiento-y-transferencia-de-creditos/reconocimiento-de-creditos/solicitud>
- Titulaciones de Master
<http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-master/reconocimiento-y-transferencia-de-creditos/reconocimiento-de-creditos/solicitud>
8. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de reconocimiento, será la siguiente:
- 8.1. Certificación académica personal en modelo original, o bien fotocopia compulsada de la misma, o bien original y copia simple de dicha certificación para su cotejo, en la que figuren las asignaturas y, en su caso, los módulos, materias, asignaturas y otras actividades formativas superados, que se pretendan utilizar para el reconocimiento, con su número de créditos y calificación. Cuando se aporten para reconocer estudios de Técnico Superior de Formación Profesional deberá acreditarse el número de horas de cada asignatura. No será necesario presentar dicha certificación cuando los créditos objeto de reconocimiento hayan sido superados en la Universidad de León, dado que este documento se aportará de oficio por el Centro correspondiente o por la Unidad de Posgrado.
- 8.2. Los programas y, en su caso, la documentación acreditativa de los contenidos, conocimientos y competencias, de los módulos, materias, asignaturas y otras actividades formativas, superados que se utilicen para el reconocimiento, debidamente sellados por el Centro de procedencia.
No será necesario presentar dichos documentos para el reconocimiento de aquellos créditos incluidos en la tabla de reconocimiento automático de créditos, o que formen parte del plan de estudios de otra titulación del mismo Centro.
- 8.3. Tanto la certificación académica personal como los programas y, en su caso, la documentación acreditativa de los contenidos, conocimientos y competencias, de los módulos, materias, asignaturas y otras actividades formativas han de presentarse en castellano. Si dichos documentos procedieran de Comunidades Autónomas en las que el idioma castellano es cooficial con otra lengua, podrán presentarse de forma bilingüe (castellano y el idioma propio de la Comunidad Autónoma).
- 8.4. Si dichos documentos proceden del extranjero han de ajustarse a lo previsto en el Anexo de esta normativa.
9. Asignación de la calificación:
- 9.1. Los créditos reconocidos tendrán la misma calificación o en su caso la equivalente que tengan las asignaturas, módulos, materias y otras actividades formativas cursadas, salvo los reconocimientos de créditos a que hace referencia el siguiente punto. Para obtener la calificación de una asignatura, módulo, materia o actividad formativa, compuesta por créditos con distintas calificaciones, se realizará la siguiente ponderación: se multiplicarán dichas calificaciones por los créditos que les correspondan, se sumarán los productos de cada calificación por sus créditos, y se dividirán por la suma total de créditos aportados para el reconocimiento. La calificación obtenida tendrá un solo decimal, redondeándose a la baja si el segundo decimal es inferior a 5 y al alza si el segundo decimal es 5 ó superior. Este criterio también se utilizará si la nota de origen tiene 2 ó más decimales. Si el certificado que aporta el estudiante solo contempla calificación cualitativa, se asignará a ésta la numérica que corresponda: APROBADO: 6,0 NOTABLE: 8,0 SOBRESALIENTE: 9,5 y MATRICULA DE HONOR: 10,0.

